



CONVENIO

Sallent, 5 de agosto de 2025

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Sallent, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Oriol Ribalta Pineda, asistido por la Secretaria de la Corporación, Lúdia Aguilar Fabregat.

Y de la otra, la Sra. Núria Hontecillas Corral, actuando en nombre y representación de la Associació Esbart Vila de Sallent amb CIF G66947086, de la cual ostenta el cargo de presidenta de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente documento, por el cual.

MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación Esbart Vila de Sallent, es una entidad Sallentina sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene como objetivo general, recuperar el Esbart como grupo de danza, pudiendo participar con actuaciones en las diversas fiestas y celebraciones en el pueblo y en Cataluña. Fomentando la danza tradicional catalana como lenguaje expresivo de nuestra identidad. Ser un puente de enlace entre varias Entidades del pueblo, pudiendo proponer actividades ya la vez participando de actividades externas. Investigar en la recopilación de danzas que hay al alcance y poder recuperar. Investigar y crear en el ámbito de la danza tradicional proponiendo nuevas coreografías, sin perder la esencia, pero aportando nuevas miradas y nuevos conceptos. Ser un espacio de referencia para el diálogo, interpretación e investigación de la danza tradicional y la cultura en general. Ser un espacio social donde compartir a través de la danza sus vivencias y establecer vínculos entre las personas participantes.

II.- Que el Ayuntamiento de Sallent reconoce la importante labor que realiza la Asociación Esbart Vila de Sallent y por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra Villa y de fomentar la danza tradicional catalana.



III.- Que desde el Ayuntamiento de Sallent se quiere dar apoyo a la Asociación Esbart Vila de Sallent a impulsar la danza popular con la participación en:

- "**LA LLANÇADORA**", un proyecto formado por la unión entre tres esbarts de la Cataluña Central (Gironella, Navàs y Sallent) que comparece el cauce del Río Llobregat y su legado textil. Con esta unión tejemos nuevas oportunidades de transformación, crecimiento e impacto hacia nuestros pueblos y el territorio.

- "**TOC D'ENRAMADA**", baile que se estrena por la Fiesta de las Enramadas, inauguradas el jueves de Corpus; una danza popular con la que rinde homenaje a quienes hacen posible que se mantenga la tradición. El 'Toc d'Enramada' es el nombre de este baile que la bandada de Sallent, con la interpretación de la charanga Músicos de Sallent y de miembros de la escuela municipal de música, danza en la inauguración de cada uno de las calles adornadas. La pieza se inicia con un baile en pareja con tono de cortejo y la copla da paso a un galope de entrada en la calle.

Objetivos de las actuaciones son:

- Crear un espacio donde poner en común el trabajo que se hace con la danza de raíz y los Esbarts.
- Ofrecer un espacio de difusión para mostrar la labor realizada.
- Disponer de un contexto donde innovar, dialogar y crear nuevas propuestas, analizando el recorrido hasta el momento, replanteando y valorando la labor que se hace, y aportando nuevos formatos.
- Dar oportunidades a nuevas formaciones que toman la danza de raíz como base de su trabajo.
- Mostrar el contexto general de la danza tradicional: música, vestuario, costumbres ...
- Situar Sallent como capital de la danza tradicional en la Cataluña Central y poder representar todo el territorio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO:

Este convenio que tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Sallent y la Asociación Esbart Vila de Sallent para impulsar y preservar las danzas sallantinas y catalanas tradicionales. Y ayudar con el financiamiento del espectáculo "Mosaic" de la Llançadora.

Segunda.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación ESBART VILA DE SALLENT un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), por colaborar en el financiamiento de las actividades mencionadas.

Tercera.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la asociación beneficiaria.

Cuarta.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actuaciones antes mencionadas y tendrán que ejecutarse dentro del ejercicio 2025.

Quinta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, como máximo, el día 30 de noviembre del año en curso.

Excepcionalmente, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención, podrá otorgar un plazo de prórroga para presentar la justificación hasta el día 31 de enero del año siguiente. La solicitud de prórroga se formalizará presentando la petición por registro de entrada del Ayuntamiento.

La justificación se hará mediante la presentación del modelo normalizado de justificación de subvenciones, aportando las facturas los recibos de su pago por un importe mínimo del doble del importe otorgado, que deberán reunir todos los requisitos legales exigibles. Deberán presentarse los originales



escaneados/digitales en formato electrónico. No se aceptarán tíquets de caja, ni albaranes, ni justificantes bancarios (recibos).

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado que se relacionen en la cuenta justificativa tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Se tiene que mantener los originales.
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Los siguientes gastos no son sujetos a subvención, por lo tanto, NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos que no se adecúen a los objetos de los proyectos presentados, ni a los objetivos generales de la línea de subvención por la cual se presentan.
- Gastos de comidas: restaurantes, etc. EXCEPTO QUE SE CONSIDERE QUE SON NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.

Si llegado el plazo mencionado, no se ha presentado la justificación o esta es inferior a la subvención, se iniciará el correspondiente expediente de devolución.

Sexta.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en dos veces, con un primer pago del 80% de la cuantía subvencionada en el momento de la firma del convenio y con un segundo pago del 20% restante una vez presentada la justificación de gastos correspondientes, previa aprobación por el órgano competente.

2.- Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sallent.

Séptima.- OBLIGACIONES DELS/DE LES BENEFICIARIS/ÀRIES:

1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los



principios de buena admiración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio. Por este motivo todos los impresos, trípticos y otros documentos editados por esta asociación (ESBART VILA DE SALLENT) que hagan referencia a las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, tendrá que figurar la frase: "con el apoyo del Ayuntamiento de Sallent", y el logo del Ayuntamiento de Sallent, según la normativa existente.

5.- Los/las beneficiarios/arias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base lo que establece la Ley 19/2013 y Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octava.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Novena.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley



General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decena.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de hoy y hasta el día 31/12/2025. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes. Antes de finalizar su vigencia, el Ayuntamiento de Sallent y la Asociación ESBART VILA DE SALLENT realizarán un encuentro de valoración anual de las actividades realizadas a lo largo del año y la negociación de una posible prórroga del convenio.

Docena.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto antes del plazo previsto para su vigencia en los supuestos siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las dos partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio para cualquiera de las partes, previa incoación del correspondiente expediente y con la autorización de las partes interesadas.
- Por imposibilidad de cumplir el objetivo o la finalidad establecida.
- Para cualquiera otra de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Y en prueba de conformidad, las personas que se otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y data que se señalan.

Por el Ayuntamiento de Sallent:

El Alcalde,

Por el ESBART VILA DE SALLENT,

La secretaria,

La presidenta